

Oficio 220-130753 Del 12 de Noviembre de 2009

ASUNTO: MERCADO FOREX

Me refiero a su escrito remitido vía e-mail, radicado en esta superintendencia con el número 2009-01-270052, mediante el cual presenta algunas inquietudes relacionadas con las operaciones de mercado forex, específicamente, aquellas adelantadas por **FOREX MACRO**, las cuales paso a resolver, no sin antes efectuar las siguientes consideraciones:

Por operaciones forex se conocen aquellas de intermediación que implican captar u obtener recursos del público inversionista, para ser invertidos a cuenta y riesgo de este último.

En Colombia, actualmente no existe una normatividad específica para el mercado forex por lo que dichas operaciones no se encuentran sujetas a supervisión estatal; no obstante, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2558 de 2007, los únicos mecanismos legales para promoverlo o publicitarlo son las oficinas de representación de entidades del exterior y los contratos de corresponsalía, los cuales requieren de autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El producto forex involucra riesgos a los inversionistas en tanto que resulta imposible garantizar los rendimientos ofrecidos por el mismo; por lo tanto, el riesgo es asumido en su integridad por el inversionista.

Expuesto lo anterior, me referiré a sus inquietudes particulares en el mismo orden que las mismas han sido planteadas en su escrito:

1. ¿Está Forexmacro regulado o vigilado por alguna entidad en Colombia? De ser así, qué permisos tiene? Cuáles son sus alcances? Quién los expide? Dónde puedo consultar y tener acceso a estos documentos?

R/. Como se explicó en las consideraciones anteriores, la única ingerencia actual del Estado sobre las operaciones forex se encuentra relacionada con la autorización que deben obtener de la Superintendencia financiera de Colombia las oficinas de representación de entidades del exterior y los contratos de corresponsalía para promocionar dicho tipo de servicio.

En cuanto a ForexMacro, se tiene que ésta es una empresa domiciliada en la República de Panamá, cuyo Registro Mercantil es 595597, la cual no está sometida a la vigilancia de las Superintendencias Financiera de Colombia o de Sociedades, ni se encuentra autorizada por la primera de éstas para promover servicios del sector financiero o del mercado de valores en Colombia o a sus residentes, ni para captar, administrar o recaudar recursos del público con el objeto de invertirlos en el mercado forex o en productos del mercado de valores.

2. En la página se menciona que la inversión mínima es de US\$50, y que hay varios planes dependiendo de qué tan arriesgada sea la inversión a la que quiero aplicar, además, se habla de comisiones por referidos y otros aspectos. Cómo controla la Superfinanciera / Supersociedades /Bolsa de Valores estos aspectos? Ejercen ustedes control sobre este tipo de inversiones?

R/. Como se expuso, las operaciones del mercado forex comportan un gran riesgo que imposibilita asegurar la rentabilidad prometida, operación cuya naturaleza permite aseverar que es a cuenta y riesgo del inversionista que éste invierte en el mismo.

La Superintendencia Financiera de Colombia imparte autorización a representantes de empresas extranjeras o a contratos de corresponsalía que pretendan adelantar operaciones forex.

Por su parte, la Superintendencia de Sociedades se encuentra facultada, como labor preventiva y correctiva, para intervenir los entes que adelanten operaciones de captación no autorizada, siempre que su actividad se enmarque dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008.

3. *Qué tipo de soporte brindan estas instituciones al inversionista para garantizarle que la inversión va a ser segura y que MACRO FOREX cumple con los requisitos exigidos por la ley Colombiana?*

R/. Resulta imposible asegurar la rentabilidad de las operaciones forex dado que su propia naturaleza comporta un riesgo que, como se ha expresado, asume por su propia iniciativa el inversionista.

4. *¿Está aprobada por las leyes colombianas para ejercer ese tipo de funciones y operaciones en el país?*

R/. Considera esta oficina que esta pregunta ha sido contestada en las respuestas anteriores.

5. *¿Qué entidades vigilan esta actividad? En caso de fracaso o pérdidas qué soporte tienen los inversionistas? Se puede recuperar la inversión? Existe algún plan de contingencia que les exija establecer reservas para estos casos?, es decir, si fracasan o quiebran, hay cómo responderle a los inversionistas? Si es así, cuál es el mecanismo? Si la respuesta es negativa, qué debe hacer el inversionista si no hay apoyo de las entidades colombianas? A dónde se dirige?*

R/. Considera esta oficina que esta pregunta ha sido contestada en las respuestas anteriores.

En los anteriores términos se ha dado respuesta a su consulta, no sin antes observarle que el alcance de los mismos es aquel al que alude el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.